

VISTO:

El acuerdo de cooperación institucional, fiscal y financiero entre la Provincia de Córdoba y los municipios y comunas bajo su jurisdicción de fecha 30 de Agosto del año 2012...y

CONSIDERANDO:

La necesidad de cooperación y complementación entre estado provincial y municipal, sobre la base de acuerdos preexistentes... es que

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) APRUÉBASE, en los términos del Artículo 190 de la Constitución Provincial y el Artículo 183 de la Ley N° 8102, el convenio de fecha 30 de Agosto del año 2102, denominado **“Acuerdo de cooperación institucional, fiscal y financiero entre la Provincia de Córdoba y los municipios y comunas bajo su jurisdicción”**, suscripto entre los Señores Intendentes y el Gobernador de la Provincia, el cual como anexo de la presente Ordenanza en seis (6) fojas, forman parte integrante de la presente. _____

Art. 2º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento. _____

Art. 3º) COMUNÍQUESE, Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese. _____

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los veintiseis (26) días del mes de Septiembre del año Dos mil Doce (2012). _____

**ORDENANZA N° 1697/12
FOLIO N° 1809
S.A.Q./m.l.q.-**